



Demandante: Handrika García Albarracín
Demandados: Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y otro
Radicado: 25000-23-15-000-2024-01053-01

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 25000-23-15-000-2024-01053-01
Demandante: HANDRIKA GARCÍA ALBARRACÍN
Demandados: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ Y OTRO
Tema: Ordena vincular a terceros con interés.

AUTO DE MEJOR PROVEER

Encontrándose el expediente al despacho, a efectos de proferir sentencia de segunda al interior de la acción de tutela de la referencia, se advierte la necesidad de vincular a terceros con interés.

I. ANTECEDENTES

1. La señora Hendrika García Albarracín, actuando en nombre propio, presentó acción de tutela contra el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y el Juzgado Sesenta Administrativo de Bogotá. Con la solicitud de amparo requirió la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, a la buena fe, «carrera judicial administrativa, mérito, oportunidad, no feminización de la pobreza» y al trabajo.
2. En sentir de la parte actora, la transgresión de las citadas garantías constitucionales se consolidó con la expedición de la Resolución No. 0009 del 26 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Sesenta Administrativo de Bogotá. Mediante dicha decisión, se nombró a la señora Sandra Carolina Suárez Díez en el cargo de Profesional Universitario Grado 16.
3. Por auto del 28 de diciembre de 2024, la Subsección C de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca admitió la solicitud de amparo. En consecuencia, ordenó notificar como accionados al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y al Juzgado Sesenta Administrativo de Bogotá. Además, vinculó a la señora Sandra Suárez Díez, como tercera con interés.



4. En sentencia del 23 de enero de 2025, declaró la improcedencia de la solicitud de amparo por no cumplir los requisitos de inmediatez y subsidiariedad. Esto, debido a que la accionante excedió el plazo razonable para interponer la acción de tutela, debido a que cuestiona la Resolución No. 0009 del 26 de abril de 2022 y la solicitud de amparo fue radicada el 16 de diciembre de 2024. Además, cuenta con otros mecanismos judiciales para cuestionar la legalidad acto administrativo.

5. Inconforme con la decisión, mediante memorial radicado el 4 de febrero 2024, la señora García Albarracín impugnó la anterior decisión y puso de presente que no se había integrado correctamente el contradictorio, debido a que no se vinculó a la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 16.

II. CONSIDERACIONES

6. Encontrándose en trámite de proferir sentencia de segunda instancia, el despacho sustanciador advierte la necesidad de vincular a los aspirantes que conforman la lista de elegibles contenida en la Resolución No. CSJBTR21-71 del 24 de mayo de 2021, proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos – Grado 16, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 6 de octubre de 2021.

7. Lo anterior, con el propósito de garantizar la debida integración del contradictorio, así como la defensa de quienes sin se parte del proceso, puedan resultar afectados con la decisión que se adopte en este mecanismo constitucional.

8. Asimismo, se ordenará a la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá publicar esta providencia a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción «carrera judicial», link «concursos seccionales – Bogotá – Convocatoria No. 4 – Registro de Elegibles» para garantizar la publicidad de esta providencia.

9. De igual manera, se le ordenará a la Secretaría General del Consejo de Estado que publique este auto de vinculación en la página web oficial de esta corporación. Lo anterior, con el fin de que cualquier persona que tenga interés pueda solicitar la intervención en el trámite constitucional de la referencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a los aspirantes que conforman la lista de elegibles contenida en la Resolución No. CSJBTR21-71 del 24 de mayo de 2021, proferida por el Consejo



Demandante: Handrika García Albarracín
Demandados: Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y otro
Radicado: 25000-23-15-000-2024-01053-01

Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos – Grado 16, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 6 de octubre de 2021. El término que tendrán para intervenir en este asunto es de tres (3) días, contados desde el día siguiente a la notificación de esta decisión.

Lo anterior deberá efectuarse únicamente a través de la Ventanilla de Atención Virtual del aplicativo judicial SAMAI, disponible en el enlace <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>, opción «Solicitudes y otros servicios en línea: Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados».

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá publicar esta providencia a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción «carrera judicial», link «concursos seccionales – Bogotá – Convocatoria No. 4 – Registro de Elegibles» para garantizar la publicidad de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría General del Consejo de Estado que publique este auto de vinculación en la página web oficial de esta corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO PABLO VANEGAS GIL
Magistrado

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en

<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>